

**C. Presidenta del Congreso del Estado
P r e s e n t e.**

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura recibió para efectos de estudio y dictamen, la iniciativa de adición de los artículos 5 y 78 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta Comisión procedió al análisis de la iniciativa referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Proceso legislativo.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es facultad de los diputados presentar iniciativas de ley o decreto. En uso de la facultad que le confiere, se presentó la iniciativa de adición de los artículos 5 y 78 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

La iniciativa ingresó en la sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado celebrada en fecha 22 de septiembre de 2016, turnándose a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura para su análisis y resolución mediante dictamen. Fue radicada en reunión de esta Comisión el día 12 de octubre de 2016, y se acordó su metodología para el análisis y estudio, misma que consistió en lo siguiente:

Dictamen que la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura presenta respecto a la iniciativa de adición de los artículos 5 y 78 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

1. Enviar la iniciativa de forma electrónica a los 36 Diputadas y Diputados para su análisis y comentarios, otorgándoles 10 días hábiles para que envíen sus observaciones; **2.** Habilitación de un vínculo en la página web del Congreso del Estado durante 30 días hábiles para que se ponga a disposición de la ciudadanía la iniciativa y envíen sus comentarios y observaciones a la Comisión; **3.** Enviar a la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato a efecto de que remita sus comentarios y observaciones a la Comisión en un plazo de 10 días hábiles; **4.** Enviar a la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato a efecto de que remita sus comentarios y observaciones a la Comisión en un plazo de 10 días hábiles; **5.** Elaboración y remisión por parte de la Secretaría Técnica de un documento de trabajo en el cual concentre las observaciones, estudios y comentarios recibidos, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión de los términos otorgados a ciudadanos, dependencias e instituciones; **6.** Realización de una mesa de trabajo de carácter permanente con Diputados y asesores a efecto de desahogar las observaciones recabadas y analizar el documento elaborado por la Secretaría Técnica; **7.** Reunión de comisión para que solicite a la Secretaría Técnica realice un documento con proyecto de dictamen; **8.** Reunión de comisión para en su caso aprobar el dictamen.

II. Valoración de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

En este apartado, consideraremos los puntos sobre los cuales versa el sustento de la iniciativa por el que se adicionan los artículos 5 y 78 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

En este sentido el iniciante manifiesta que:

«...

Es innegable que la visión de nuestro Estado contempla dos ejes: innovar y generar valor social. Por ello, desde la normatividad aplicable, debemos orientar los esfuerzos de manera clara, y ejecutar proactivamente lo necesario para garantizar un mejor futuro desde nuestra educación básica.

La Ley de Educación para el Estado de Guanajuato define, en su artículo 2, que "La educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura primordialmente a través de la formación cívica y ética; es proceso permanente (sic) que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la

Dictamen que la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura presenta respecto a la iniciativa de adición de los artículos 5 y 78 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

sociedad, constituyendo un factor determinante para la adquisición de conocimientos y que desarrolla en hombres y mujeres, su sentido de solidaridad social."

Asimismo, en el numeral 3 de la misma, promueve el "Fomento y formación en valores universales" como sigue: "La formación en valores universales permitirá a los habitantes del Estado de Guanajuato, su formación integral y el fortalecimiento del desarrollo de la entidad y de la Nación. La Secretaría de Educación de Guanajuato y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior fomentarán, conforme a los programas autorizados por la Secretaría de Educación Pública, los valores universales que permitan el adecuado desarrollo del educando..."

Nuestro proceso legislativo implica que las leyes sean lo más claras y sencillas, para que puedan ser comprendidas por cualquier persona que deba conocerlas, respetarlas y aplicarlas en su ejercicio cotidiano.

No se puntualizan específicamente aspectos relacionados a la innovación, así como el beneficio social de los educandos o el fomento a la cultura de la paz, que se consideran importantes para el desarrollo de los estudiantes de manera particular, en la Orientación de la Educación -que esta Representación Parlamentaria observa como el mecanismo que direcciona los esfuerzos para favorecer los procesos de aprendizaje-enseñanza- y en la Ejecución de Proyectos-que establece cómo se llevan a cabo la aplicación de los mismos.

Así, es necesario reconstruir los objetivos buscados en estos dos Numerales, adicionando elementos que sienten las bases que favorezcan la creatividad y el bienestar social de los educandos en los centros escolares, para incidir en los beneficios de nuestra sociedad en el futuro, ya que Nuestra Alianza es por tu educación: por una educación innovadora de gran beneficio social.»

De conformidad a lo dispuesto por la fracción I del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión que ahora dictamina el estudio y conocimiento de los asuntos relacionados con las reformas legales propuestas ante la Asamblea que impliquen cuestiones relativas a la educación que se imparta en el Estado en todos sus niveles y modalidades.

Del resultado del estudio y análisis realizado a la iniciativa turnada a esta Comisión dictaminadora, emitieron sus comentarios y observaciones la Secretaría de Educación y la Coordinación General Jurídica, aportaciones que esta Comisión

Dictamen que la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura presenta respecto a la iniciativa de adición de los artículos 5 y 78 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

hace propias para determinar la viabilidad de la propuesta contenida en la iniciativa en estudio, por ello se concluye con los siguientes argumentos respecto al tema:

Quienes dictaminamos reconocemos la tarea permanente de sumar esfuerzos de autoridades que participan en los procesos innovadores que contribuyen a la mejora de la educación en nuestro Estado, así como la constante actualización y reconstrucción de los objetivos de la educación.

El fomento a la inclusión, la paz, la cultura y la convivencia de una vida libre de violencia son principios rectores de todo programa de políticas públicas encaminadas a un Estado de Derecho que propicia el cuidado y el desarrollo integral de la persona.

Sin embargo, se estima por parte de esta Comisión que lo referente a los conceptos de inclusión, equidad y justicia social, éstos ya se encuentran normados en los ordenamientos de la Ley general de Educación y en la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, por lo que se estima innecesaria la adición.

Por lo que hace a la propuesta de inclusión de "cualquier grupo vulnerable que así se considere, fomentando la paz, la cultura y la convivencia en una vida libre de violencia...", su contenido es materia de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, por lo que no se estima viable su inclusión en la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

En esta tesitura, es que esta Comisión dictaminadora consideró la adecuación de las propuestas planteadas, incluirlas en la ley especial que rige la materia objeto de estas disposiciones, es decir, en la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en la última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 191 Cuarta Parte del 3 de noviembre del presente año, donde se adicionó un Capítulo VI denominado «Fomento a la Cultura de la Paz en el Entorno Escolar».

Es por lo anterior, que se estima que la propuesta resulta inviable, plasmarse en el ordenamiento de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

Dictamen que la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura presenta respecto a la iniciativa de adición de los artículos 5 y 78 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

ACUERDO

Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa por el que se adicionan los artículos 5 y 78 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Alejandro Trejo Ávila, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 16 de noviembre de 2017
La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura
Sexagésima Tercera Legislatura

Leticia Villegas Nava
Diputada Presidenta

Estela Chávez Cerrillo
Diputada Vocal

Elvira Rodríguez Paniagua
Diputada Vocal

Isidoro Bazaldúa Lugo
Diputado Vocal

Alejandro Trejo Ávila
Diputado Secretario